



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 30 de agosto de 1996.

VISTO la solicitud presentada por la Facultad Regional Villa María relacionada con la apertura de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 102/94 del Consejo Superior Universitario se autorizó a la Facultad Regional Villa María el dictado de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información hasta el título de Analista Universitario de Sistemas, por el término de tres (3) años académicos consecutivos, a partir del ciclo lectivo 1994.

Que se ha mantenido un excelente nivel de ingresantes desde su implementación.

Que se considera conveniente el dictado completo de la especialidad dado que la Facultad Regional Villa María, cuenta con el equipamiento adecuado y el plantel docente idóneo para la continuidad de la misma.

Que la medida no implica erogación alguna para la Universidad Tecnológica Nacional, ya que se financiará con economías internas y producidos propios de la Facultad Regional Villa María.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 576, la Comisión de Planeamiento evaluó todos los antecedentes presentados y aconsejó su aprobación sin que ello signifique un aumento en las partidas presupuestarias asignadas a la Facultad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º - Autorizar a partir del año lectivo 1997, en la Facultad Regional Villa María el dictado de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información hasta el título de Ingeniero en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º - Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo 1º deberá llevarse a cabo sin que signifique un incremento en las distintas partidas incluido el inciso 1, correspondientes a Contribución del Tesoro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Superior Universitario y sin considerar esta carrera. Estos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

recursos que se apliquen a su instrumentación deberán surgir como resultantes de economías producidas por un reordenamiento interno, o bien como producidos propios provenientes de apoyos externos, trabajos para terceros , etc.

ARTICULO 3º - Regístrese .Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 374/96

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO